INPEC

200- DROCC- JUASP

INPEC 25-02-2025 16:48
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0039888 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 200 JUASP JURIDICA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS / LEIDY MERY ABAHONZA CHACON
DESTINO 2251 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA
ASUNTO SOLICITUD
OBS SOLICITUD - ASUNTO: PARAMETROS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CIRCULAR 004/2024
2025IE0039888

Señores
DIRECTORES COJAM, CPAMS, CPMS, CPMSM, EPMSC,
Regional Occidente

ASUNTO: Parametros Para Suscripción de Convenios Circular 004/2024

Cordial saludo

De manera atenta y teniendo en cuenta que la Dirección General INPEC, suscribió la circular 000004 del 20 de febrero de 2025, mediante la cual impartio directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y/o servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin animo de lucro, solicito tener en cuenta lo siguiente:

La circular en mensión resalta varios aspectos relevantes, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todo el personal del INPEC y en especial para Directores de ERON y Directores regionales; resaltando las disposiciones de la Resolución 002827 de 2023 mediate la cual se desconcentró y delegó unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto para la suscripción de convenios, comodatos, contratos, donaciones y transferencias.

Resalta la circular que para la gestión o negociación para la recepción de bienes y/o servicios esta debe ser concertada con los "Directores Regionales en acompañamiento de los Directores de Establecimientos de Reclusión ERON.

Agrega la circular que ***"como insumo para las negociaciones que realizan los Directores exclusivamente para el recibo de PPL, el costo base de un privado de la libertad determinado para la vigencia 2025 es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($13.209.403), y para las vigencias siguientes, el que emita la Oficina Asesora de Planeación o dependencia designada"***.

A su turno la circular 000004 del 20 de febrero del año que discurre deja claridad que los convenios que se suscriban por parte del INPEC deben realizarse teniendo en cuenta y con estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, por esta razón pone de presente la guía para la elaboración de la minuta de convenio interadministrativo de integración de servicios ISOLUCION No. PA-LA-G04.

Se sugiere por parte de esta Dirección Regional, acatar con meridiana claridad lo establecido en la circular en comento y en especial atender los aspectos relevantes de la misma ya que son de vital importancia para el cumplimiento de

nuestro deber misional. Por esto me permito resaltar algunos de estos aspectos para que sean tenidos en cuenta por el Establecimiento Penitenciario.

Algunos Aspectos Relevantes:

- **La suscripción de Contratos de Comodatos aplica única y exclusivamente para bienes inmuebles**.

- El Director Regional debe establecer por cada departamento, municipio, área metropolitana y Distrito Capital, los ERON que por jurisdicción tienen competencia de suscribir acuerdos con ellos.

- **Los bienes y/o servicios concertados deben estar incluidos en la última proyección anual de necesidades elabora por el respectivo ERON**, **consolidada y presentada por la Regional a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC en la vigencia relativa.**

- Previo a la negociación consultar y acatar las fichas técnicas establecidas por la Institución y expedidas por las áreas correspondientes del nivel central, respecto de los bienes y/o servicios requeridos, conforme a las necesidades. Cuando se tratarse de elementos con características no determinadas por el INPEC, el ordenador del gasto justificará y solicitará al área respectiva según corresponda el bien, la inclusión de las misas, así como el aval institucional. Esto con la finalidad de contextualizar y dejar claras características de los mismos, evitando malos entendidos y traumatismos en la ejecución.

- Los bienes y/o servicios concertados que requieran concepto especial y/o específico por parte de la USPEC, deben tramitarse a través del jefe del área técnica según corresponda.

- **No se podrá comprometer en los convenios interadministrativos celebrados con departamentos, municipios, el recibo de personas privadas de la libertad - PPL en calidad de SINDICADOS en un número que supere la capacidad del ERON, esto en cumplimiento de la Sentencia SU122 de 2022 y Auto 1096 de 2024 de la Honorable Corte Constitucional.**

- Queda prohibido cambiar las especificaciones de bienes y/o servicios que cuentan con concepto técnico favorable y/o aprobadas en el comité de validación, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible acciones disciplinarias.

- **Previa a la recepción de PPL SINDICADOS, se debe tramitar el visto bueno del Director Regional, los cuales deben estar**

relacionados en informe que se presente semanalmente a la Dirección Regional con remisión a la Dirección General del INPEC. Matriz excel

- **Deben verificar los bienes y/o servicios a concertar, <u>conforme a la proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo ERON</u>, consolidada por el Director Regional correspondiente y presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC en la vigencia relativa.**

- **Las negociaciones y acercamientos con personas jurídicas y/o naturales, con y sin ánimo de lucro, <u>deben ser lideradas por el Director Regional</u> en acompañamiento del Director del ERON correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4151 de 2011.**

Teniendo en cuenta lo anterior se señala que los Directores ERON deben ceñirse a las directrices de la circular y demas documentos que la complementen, así como a las disposiciones legales que rigen la materia.

De otra parte la circular que nos concita, establece el procedimiento para la suscripción de contratos y convenios en los cuales podemos resaltar:

1. Carta de intención de la persona jurídica y/o natural, con y sin ánimo de lucro, firmada por el competente para comprometer, dirigida al Director Regional respectivo y/o Director de establecimiento de reclusión, indicando la modalidad del ofrecimiento (convenio, donación, comodato, transferencia), tipo de bien y/o servicio ofrecidos, cantidad, de ser posible valor.
2. Soportar ficha técnica de los bienes y/o servicios detallando componentes, NO incluir marcas. (Indispensable para que el técnico competente pueda emitir concepto.

Concluye la Resolución precisando algunos aspectos relevantes en los que podemos destacar entre otras cosas que los contratos y convenios deben regirse por la norma aplicable a la contratación estatal y en las controversias que se susciten se regirá por las civiles o comerciales que le apliquen. En el ítem denominado plazo de ejecución, es clarísimo y sin excepción que en cumplimiento del principio de planeación este "plazo de ejecución" **NO** debe superar el año fiscal.

A su turno y en lo relacionado para los bienes muebles e inmuebles que ostenten contratos de comodato con término de ejecución cumplida (vencidos), siendo pertinente aclarar que para el estado no aplica la prórroga automática; los Directores Regionales y de ERON, cuentan con un término de quince (15) días a partir de la publicación de la presente circular, para realizar la devolución de los

mismos a los comodantes respectivos, so pena de que se incurran en falta disciplinaria o en la tipificación de un hecho punible.

De esta manera nos prmitimos socializar con el ERON lo dispuesto en la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025, esperamos que la misma sirva como guia para mejorar el procedimiento en aras de optimizar nuestro deber misional.

Anexo, Resolución No. 000004 del 20 de febrero de 2025.

Lo anterior para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente ,

Dr. GUILLERMO GONZALEZ ANDRADE
Director Regional Occidente INPEC

Revisado por: Dg. Leidy Abahonza-Responsable Área Jurídica.
Elaborado por: Víctor Rafael Ibarguen Córdoba, Profesional Of. Jurídica.
Fecha de Elaboración: 24/02/2025.